



# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LÍNEA MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA". PROGRAMA MÁS CAPAZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000277**

**SANTIAGO, 29 JUL 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N.º 20.243 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; en el D.L. N.º 1.224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880; en el Decreto N.º 56, de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, nombra a la Directora Nacional (TyP) del Servicio Nacional de Turismo; y en la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 07 de abril de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos para implementar la "Línea Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa Más Capaz del SENCE, con el objeto de apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajen en forma independiente en el ámbito del turismo, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta N.º 2680, de fecha 10 de junio de 2015, de SENCE y por Resolución Exenta N.º 152, de 06 de julio de 2015, de SERNATUR.

**2.-** Que, el convenio señalado en el número anterior, fue modificado por las instituciones suscribientes con fecha 11 de noviembre de 2015, para prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 y el plazo para ejecutar el programa y los recursos transferidos hasta el 30 de abril de 2016, modificación de convenio que fue aprobada por Resolución Exenta N.º 5019, de 02 de diciembre de 2015 de SENCE y por Resolución Exenta N.º 433, de 31 de diciembre de 2015 de SERNATUR, respectivamente.

**3.-** Que, el convenio de colaboración indicado, fue objeto de una segunda modificación realizada por los suscribientes el 24 de marzo de 2016, con el fin de prorrogar nuevamente el plazo de ejecución del programa y para la ejecución de los recursos transferidos, esta vez, hasta el 30 de julio de 2016, de manera que a más tardar el 30 de septiembre de 2016 se cerrara el programa, modificación de convenio que fue aprobada por Resolución Exenta N.º 1211, de 04 de abril de 2016, del SENCE y por Resolución Exenta N.º 136, de 21 de abril de 2016, de SERNATUR, encontrándose, por tanto, el convenio actualmente vigente.

**4.-** Que, finalmente las partes suscribieron una tercera modificación de convenio, el 13 de julio de 2016, nuevamente para prorrogar el plazo de ejecución de las actividades del programa y de ejecución de los recursos transferidos hasta



**SERNATUR**  
Servicio Nacional de Turismo

el 31 de octubre de 2016 y el plazo de cierre del programa hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en razón de ser necesaria esa ampliación para la correcta ejecución del proyecto.

**5.-** Que habiéndose suscrito la modificación de convenio señalada en el párrafo anterior, la que ya fue aprobada por Resolución Exenta N°3163, de 25 de julio de 2016, del SENCE, corresponde que este Servicio la apruebe administrativamente, por lo que

**RESUELVO:**

**1° APRÚEBASE** la modificación del Convenio de Colaboración suscrita con fecha 13 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio Nacional de Turismo para la ejecución de la "Línea Más Capaz Mujer Emprendedora" Programa Más Capaz, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**"LÍNEA MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA"  
PROGRAMA MÁS CAPAZ**

En Santiago de Chile, a **13 de julio de 2016**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don PEDRO GOIC BOROEVIC, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N°1273, Piso 11 de esta ciudad, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, en adelante SERNATUR, representado por su Directora Nacional (S) doña MARÍA JOSÉ GITIÉRREZ ARAQUE, cédula nacional de identidad N° 9.695.501-4, ambos con domiciliado en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y ambos conjuntamente "las partes", se ha acordado la celebración de la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que con fecha 07 de abril de 2015, "las partes" celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del Programa "MÁS CAPAZ", específicamente en su Línea "MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2680, de fecha 10 de junio de 2015, de "SENCE" y por Resolución Exenta N°152, de 06 de julio de 2015, de "SERNATUR", en adelante el convenio original.
2. Que, el convenio señalado en el número anterior, fue modificado por "las partes" con fecha 11 de noviembre de 2015, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 y el plazo para ejecutar el programa y los recursos transferidos hasta el 30 de abril de 2016, modificación de convenio que fue aprobada por Resoluciones Exentas N°5019, de fecha de 02 de diciembre de 2015 de "SENCE" y N° 433, de fecha 31 de diciembre de 2015 de "SERNATUR".
3. Por último, con fecha 24 de marzo de 2016, las partes nuevamente suscribieron una modificación del convenio señalado, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del programa hasta el **30 de julio de 2016**, para el sólo efecto de ejecutar los recursos

transferidos, a objeto que a más tardar el 30 de septiembre de 2016 se dé por cerrado el programa, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1211, de 04 de abril de

2016, del "SENCE" y por Resolución Exenta N° 136, de 21 de abril de 2016, de "SERNATUR", encontrándose, por tanto, el convenio actualmente vigente.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Por el presente acto, las partes acuerdan, nuevamente efectuar una modificación al convenio, específicamente en sus párrafos primero y segundo de la cláusula Décimo Séptima del Convenio original, en lo referente a la "**Vigencia del Convenio**", en el siguiente sentido:

- Se modifica su párrafo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

"El presente convenio de colaboración entrará en vigencia partir de la total tramitación del acto administrativo de SENCE que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 12 meses del respectivo periodo presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los dos informes técnicos de avance y el informe técnico final y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre".

- Se modifica el párrafo segundo de la siguiente manera:

Donde dice: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Debe decir: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 31 de octubre del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 31 de diciembre de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Lo anterior, con el propósito de que SERNATUR concluya satisfactoriamente las acciones vinculadas al presente convenio, en atención a que se encuentra pendiente de realización de la segunda etapa del programa, habiéndose iniciado los trámites de contratación del Organismo Ejecutor, proyectando dar inicio y ejecución a los nuevos cursos solo a mediados de julio de este año, por lo que el término de tales cursos excedería la fecha del 30 de julio establecida para la ejecución del convenio, la que se ha retrasado por la complejidad de las etapas, porque las beneficiarias no pudieron tomarlos en época estival, que es en la que mayor movimiento de la actividad tienen. En efecto, las cursantes artesanas de "SERNATUR", tuvieron problemas en comprometer su participación en los cursos durante los meses de enero y febrero, por tratarse de temporada turística alta, periodo en que tienen mayores oportunidades de ingresos debido a la alta venta de sus productos, escenario que llevó a reconocer que el tema estacional es un factor relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

## **TERCERO: AMPLIACIÓN.**

La ampliación de plazo no implicará transferencia de nuevos recursos.

## **CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente Convenio de Colaboración con transferencia de recursos original, suscrito por las partes con fecha 07 de abril de 2015.



**SERNATUR**  
Servicio Nacional de Turismo

#### **QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **Pedro Goic Boroevic**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, doña **María José Gutiérrez Araque**, consta en Decreto N° 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Orden de Subrogación del Director Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/639/2016, de 21 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra a la Fiscal (TyP) de esa institución.

#### **SEXTO: COPIAS O EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de "SERNATUR" y los tres (3) restantes en poder del "SENCE".

Hay firma y timbre. Pedro Goic Boroevic. Director Nacional. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Hay firma y timbre. María José Gutiérrez Araque. Directora Nacional (S). Servicio Nacional de Turismo.

**2° DÉJASE** constancia que la presente modificación de convenio no requiere de imputación por gasto al presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, por no irrogarle gasto alguno.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
  
**MARCELA CABEZAS KELLER**  
\* Directora Nacional (TyP)  
\* Servicio Nacional de Turismo

  
**MJGA/AHC.-**

cc:

- Subdirección de Desarrollo (2)
- Fiscalía (2)
- Oficina de Partes

Copia Fiel del Original  
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento  
  
**MARIO CASTILLO FAÚNDEZ**  
Ministro de Fé

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**

(882)

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL  
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE Y EL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, EN EL  
MARCO DE LA LÍNEA "MÁS CAPAZ MUJER  
EMPRENDEDORA" DEL PROGRAMA MÁS  
CAPAZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3163,**

**SANTIAGO, 25 JUL. 2016**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 7 de abril de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), en el marco de la Línea Más Capaz Mujer Emprendedora, aprobado a través de Resolución Exenta N°2.680, de 10 de junio de 2015, de este Servicio Nacional y Resolución Exenta N°152 de 06 de julio de 2015 de SERNATUR.

2.- Las modificaciones al convenio singularizado, suscritas entre las partes con fecha 11 de noviembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, cuyas aprobaciones se efectuaron a través de Resolución Exenta N°5019 de 2 de diciembre de 2015 de SENCE y Resolución Exenta N°433 de 31 de diciembre de 2015, de SERNATUR, y Resolución Exenta N°1211 de 04 de abril de 2016 de SENCE y Resolución Exenta N°136 de 21 de abril de 2016, de SERNATUR, respectivamente.

3.- Que las partes con fecha 13 de julio de 2016 suscribieron una nueva modificación al convenio que da cuenta el numeral primero precedente, con el propósito de extender su vigencia, permitiendo que se concluyan satisfactoriamente las acciones que da cuenta el mismo.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de julio de 2016, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, en adelante (SENCE) RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **Pedro Goic Borojevic**, cédula nacional de identidad N°8.124.186-4, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) RUT N°60.704.000-1, representado por su Directora Nacional Subrogante doña María José Gutiérrez Araque, cédula nacional de identidad N°9.695.501-4, ambos domiciliados en Avenida Providencia N°1550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **13 de julio de 2016**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don PEDRO GOIC BOROJEVIC, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N°1273, Piso 11 de esta ciudad, por una

*Partes*

parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, en adelante SERNATUR, representado por su Directora Nacional (S) doña MARÍA JOSÉ GITIÉRREZ ARAQUE, cédula nacional de identidad N° 9.695.501-4, ambos con domiciliado en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y ambos conjuntamente "las partes", se ha acordado la celebración de la siguiente modificación de convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que con fecha 07 de abril de 2015, "las partes" celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del Programa "MÁS CAPAZ", específicamente en su Línea "MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2680, de fecha 10 de junio de 2015, de "SENCE" y por Resolución Exenta N° 152, de 06 de julio de 2015, de "SERNATUR", en adelante el convenio original.

2. Que, el convenio señalado en el número anterior, fue modificado por "las partes" con fecha 11 de noviembre de 2015, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 y el plazo para ejecutar el programa y los recursos transferidos hasta el 30 de abril de 2016, modificación de convenio que fue aprobada por Resoluciones Exentas N° 5019, de fecha de 02 de diciembre de 2015 de "SENCE" y N° 433, de fecha 31 de diciembre de 2015 de "SERNATUR".

3. Por último, con fecha 24 de marzo de 2016, las partes nuevamente suscribieron una modificación del convenio señalado, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del programa hasta el **30 de julio de 2016**, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto que a más tardar el 30 de septiembre de 2016 se dé por cerrado el programa, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1211, de 04 de abril de 2016, del "SENCE" y por Resolución Exenta N° 136, de 21 de abril de 2016, de "SERNATUR", encontrándose, por tanto, el convenio actualmente vigente.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Por el presente acto, las partes acuerdan, nuevamente efectuar una modificación al convenio, específicamente en sus párrafos primero y segundo de la cláusula Décimo Séptima del Convenio original, en lo referente a la "**Vigencia del Convenio**", en el siguiente sentido:

- Se modifica su párrafo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

"El presente convenio de colaboración entrará en vigencia partir de la total tramitación del acto administrativo de SENCE que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 12 meses del respectivo periodo presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los dos informes técnicos de avance y el informe técnico final y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre".

- Se modifica el párrafo segundo de la siguiente manera:

Donde dice: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Debe decir: Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 31 de octubre del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 31 de diciembre de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Lo anterior, con el propósito de que SERNATUR concluya satisfactoriamente las acciones vinculadas al presente convenio, en atención a que se encuentra pendiente de realización



de la segunda etapa del programa, habiéndose iniciado los trámites de contratación del Organismo Ejecutor, proyectando dar inicio y ejecución a los nuevos cursos solo a mediados de julio de este año, por lo que el término de tales cursos excedería la fecha del 30 de julio establecida para la ejecución del convenio, la que se ha retrasado por la complejidad de las etapas, porque las beneficiarias no pudieron tomarlos en época estival, que es en la que mayor movimiento de la actividad tienen. En efecto, las cursantes artesanas de "SERNATUR", tuvieron problemas en comprometer su participación en los cursos durante los meses de enero y febrero, por tratarse de temporada turística alta, periodo en que tienen mayores oportunidades de ingresos debido a la alta venta de sus productos, escenario que llevó a reconocer que el tema estacional es un factor relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

**TERCERO:** La ampliación de plazo no implicará transferencia de nuevos recursos.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente Convenio de Colaboración con transferencia de recursos original, suscrito por las partes con fecha 07 de abril de 2015.

**QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **Pedro Goic Boroovic**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, doña **María José Gutiérrez Araque**, consta en Decreto N° 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Orden de Subrogación del Director Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/639/2016, de 21 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra a la Fiscal (TyP) de esa institución.

**SEXTO: COPIAS O EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de "SERNATUR" y los tres (3) restantes en poder del "SENCE".

2.- La presente modificación de convenio no irroga gasto alguno.

3.- En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RVT/PPJ/NAT

Distribución:

- Servicio Nacional de Turismo
- Dirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Programa Más Capaz
- Oficina de Partes



## MODIFICACIÓN

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

#### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

#### "LÍNEA MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA" PROGRAMA MÁS CAPAZ

En Santiago de Chile, a **13 de julio de 2016**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don PEDRO GOIC BOROEVIC, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N°1273, Piso 11 de esta ciudad, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, en adelante SERNATUR, representado por su Directora Nacional (S) doña MARÍA JOSÉ GITIÉRREZ ARAQUE, cédula nacional de identidad N° 9.695.501-4, ambos con domiciliado en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y ambos conjuntamente "las partes", se ha acordado la celebración de la siguiente modificación de convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que con fecha 07 de abril de 2015, "las partes" celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del Programa "MÁS CAPAZ", específicamente en su Línea "MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2680, de fecha 10 de junio de 2015, de "SENCE" y por Resolución Exenta N°152, de 06 de julio de 2015, de "SERNATUR", en adelante el convenio original.
2. Que, el convenio señalado en el número anterior, fue modificado por "las partes" con fecha 11 de noviembre de 2015, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 y el plazo para ejecutar el programa y los recursos transferidos hasta el 30 de abril de 2016, modificación de convenio que fue aprobada por Resoluciones Exentas N°5019, de fecha de 02 de diciembre de 2015 de "SENCE" y N° 433, de fecha 31 de diciembre de 2015 de "SERNATUR".
3. Por último, con fecha 24 de marzo de 2016, las partes nuevamente suscribieron una modificación del convenio señalado, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del programa hasta el **30 de julio de 2016**, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto que a más tardar el 30 de septiembre de 2016 se dé por cerrado el programa, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1211, de 04 de abril de 2016, del "SENCE" y por Resolución Exenta N° 136, de 21 de abril de 2016, de "SERNATUR", encontrándose, por tanto, el convenio actualmente vigente.

#### SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Por el presente acto, las partes acuerdan, nuevamente efectuar una modificación al convenio, específicamente en sus párrafos primero y segundo de la cláusula Décimo Séptima del Convenio original, en lo referente a la "**Vigencia del Convenio**", en el siguiente sentido:







- Se modifica su párrafo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

“El presente convenio de colaboración entrará en vigencia partir de la total tramitación del acto administrativo de SENCE que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 12 meses del respectivo periodo presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan trasferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los dos informes técnicos de avance y el informe técnico final y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre”.

- Se modifica el párrafo segundo de la siguiente manera:

Donde dice: “Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el programa”.

Debe decir: “Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 31 de octubre del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 31 de diciembre de aquel año se encuentre cerrado el programa”.

Lo anterior, con el propósito de que SERNATUR concluya satisfactoriamente las acciones vinculadas al presente convenio, en atención a que se encuentra pendiente de realización de la segunda etapa del programa, habiéndose iniciado los trámites de contratación del Organismo Ejecutor, proyectando dar inicio y ejecución a los nuevos cursos solo a mediados de julio de este año, por lo que el término de tales cursos excedería la fecha del 30 de julio establecida para la ejecución del convenio, la que se ha retrasado por la complejidad de las etapas, porque las beneficiarias no pudieron tomarlos en época estival, que es en la que mayor movimiento de la actividad tienen. En efecto, las cursantes artesanas de “SERNATUR”, tuvieron problemas en comprometer su participación en los cursos durante los meses de enero y febrero, por tratarse de temporada turística alta, periodo en que tienen mayores oportunidades de ingresos debido a la alta venta de sus productos, escenario que llevó a reconocer que el tema estacional es un factor relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

### **TERCERO: AMPLIACIÓN.**

La ampliación de plazo no implicará transferencia de nuevos recursos.

### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente Convenio de Colaboración con transferencia de recursos original, suscrito por las partes con fecha 07 de abril de 2015.

### **QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **Pedro Goic Borojevic**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo





consta en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, doña **María José Gutiérrez Araque**, consta en Decreto N° 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Orden de Subrogación del Director Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/639/2016, de 21 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra a la Fiscal (TyP) de esa institución.

**SEXTO: COPIAS O EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de "SERNATUR" y los tres (3) restantes en poder del "SENCE".



**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO





**SERNATUR**

Servicio Nacional de Turismo

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0433**

**SANTIAGO, 31 DIC. 2015**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, de 2010; el DL N° 1.224, de 1975; Ley 19.880 de Bases de Procedimiento de los actos que rigen a la Administración del Estado; Decreto Supremo de Nombramiento 246/2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo a don Omar Hernández Alcayaga; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, celebraron convenio de colaboración en la línea "Más capaz mujer emprendedora", del programa Más Capaz del año 2015, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 152/2015 del Servicio Nacional de Turismo y por la Resolución Exenta N° 2680/2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que, de común acuerdo las partes procedieron a modificar la cláusula séptima del convenio original, en lo referente al pago de la segunda cuota; la cláusula décimo quinta, por medio de la cual agregan la obligación de restituir los saldos no utilizados o ejecutados por parte del Servicio Nacional de Turismo, contemplando el reintegro de aquellos caudales no rendidos u observados; y la cláusula décimo séptima, extendiendo la vigencia del contrato a fin de concluir satisfactoriamente las actividades del mismo instrumento.

3.- Que la modificación del convenio celebrado con fecha 07 de abril de 2015, se suscribió el día 11 de noviembre de 2015, siendo aprobada por Resolución Exenta N° 5019/2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, correspondiendo que el Servicio Nacional de Turismo dicte el correspondiente acto aprobatorio.

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** modificación al convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, celebrada el 11 de noviembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:


La personería de don, **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo N°246, de fecha 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.


**OCTAVO:** La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y los tres restantes en poder del SENCE.


Hay firma y timbre del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

2. La presente modificación no irroga gasto alguno.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**OMAR HERNANDEZ ALCAYAGA.**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo.



  
**DCI**  
- Fiscalía (2)  
- Subd. de Desarrollo (2)  
- Partes.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO,  
SERNATUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MÁS CAPAZ MUJER  
EMPREENDEDORA”, AÑO 2015.**

**ENTRE EL**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y**

**EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N° 1273, piso 11 de esta ciudad, y el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula nacional de identidad N°9.725.131-2, ambos domiciliados en calle Av. Providencia N°1550, Comuna de Providencia ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 07 de abril de 2015, las partes celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos, en el marco de la Línea “Más Capaz Mujer Emprendedora”, del Programa Más Capaz, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°2680, de fecha 10 de junio de 2015.

**SEGUNDO:** Que por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio original, específicamente, el pago de la segunda cuota, en el siguiente sentido:

“**2ª cuota del 40%.** Esta cuota será transferida una vez que se encuentre entregado por SERNATUR, y aprobado por el SENCE, el Primer Informe Técnico, esto es el establecido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA, 2) Informes Técnicos**, numeral 1. Este informe deberá ser suscrito por el Director Nacional de SERNATUR.”

**TERCERO:** Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula décimo quinto del convenio original, en el sentido de agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“La obligación de restituir los saldos no utilizados o ejecutados por parte del Servicio Nacional de Turismo, que da cuenta la mencionada cláusula, contempla asimismo, el reintegro de aquellos caudales no rendidos, u observados”.



A



Si

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y EL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO SENCE.**

SANTIAGO, 06 JUL. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0152

**VISTOS:**

La Ley Nº 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el D.L. Nº 1.224 de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley Nº 18.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Organos de la Administración del Estado, el Decreto de Nombramiento Nº 246, de 25 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial el 30 de Enero de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que designa al Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, la Ley Nº 20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, la Ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el Decreto Supremo Nº 101, de 11 de Diciembre de 2014, que crea y establece el marco normativo del programa Más Capaz del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Supremo Nº 93 de 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa al Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que estable Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de cumplir con las actividades y fines que le son propios, el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ambos en ejercicio de sus facultades legales, acordaron cooperarse mutuamente, realizando acciones comunes, tendientes a colaborar en la implementación de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa "Más Capaz", contenido en el Decreto Supremo Nº 101, de 11 de Diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. Que, la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", contenida en el artículo cuarto, Letra B, del aludido decreto, tiene por objeto apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres que desarrollen o pretendan desarrollar un emprendimiento económico o que trabajen en forma independiente.

- Que el artículo sexto del Decreto N°101 antes citado, establece los requisitos de participación, los criterios de focalización y las prestaciones que entregará la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora".

Acuerdan el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: COMPARECIENTES**

El SENCE es un organismo del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su misión es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación, empleo e intermediación laboral, que promuevan el desarrollo de un proceso de formación permanente.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto Ley N°1224 de 1.975.

Que su MISIÓN es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

### **SEGUNDO: PROGRAMA**

El Decreto N°101, antes citado, que crea y establece el Marco Normativo del Programa Más Capaz, de fecha 11 de diciembre de 2014, señala dentro de sus líneas de acción, la de "Más Capaz Mujer Emprendedora" que tiene por objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente. Para lograr lo anterior, SENCE busca incrementar la capacidad de generar ingresos de estas mujeres, a través del mejoramiento de la capacidad de gestión de sus pequeñas unidades económicas o negocios.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés en realizar acciones comunes tendientes a colaborar en la implementación de la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora indicado en la cláusula anterior. En este sentido, a partir de la experiencia de trabajo con este segmento de mujeres que ambas instituciones poseen, han convenido en priorizar el fortalecimiento de la capacidad de gestión y emprendimiento de las mujeres objeto de este programa, por lo que suscriben el presente convenio de colaboración y de transferencia de recursos, con el objeto de Implementar la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, que SERNATUR entregará en forma gratuita a las beneficiarias del programa.

Los componentes del programa acordados entre ambas instituciones, son los siguientes:

- Diagnóstico: Que permita identificar el nivel de competencias de la participante, así como establecer una línea de base inicial de su negocio o emprendimiento, a partir de la cual poder comparar sus avances y logros en la perspectiva de la sustentabilidad de sus pequeñas unidades económicas.
- Capacitación: Para el desarrollo o mejor desarrollo de competencias personales y técnicas para la operación o mejor operación de su negocio o emprendimiento.
- Asistencia Técnica: Para la instalación y/o mejoramientos de prácticas y procesos de gestión comercial, financiera y productiva en el negocio o emprendimiento de la beneficiaria.
- Fondo de Inversión de \$300.000 por participante para la implementación del negocio o emprendimiento, fortalecimiento o mejoramiento del mismo.

### **CUARTO: PROVEEDORES Y EJECUTORES DEL PROGRAMA**

El monto total transferido deberá ser utilizado para la ejecución de los componentes del programa señalado en la cláusula tercera y para los aportes y subsidios establecidos en la cláusula novena, así como los gastos de administración establecidos en cláusula octava.

Los recursos transferidos se entregarán como fondos en administración, los que deberán ser restituidos en caso de no ser utilizados. Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de SERNATUR.

Los recursos serán transferidos a SERNATUR, en las siguientes condiciones:

1era cuota del 60%, una vez totalmente tramitado el convenio por parte del SENCE.

2da Cuota del 40%. Esta cuota será entregada una vez que se encuentren egresadas al menos el 50% de las beneficiarias establecidas en la cláusula sexta. Lo que deberá ser refrendado por SERNATUR, mediante informe emitido y firmado por su Directora Ejecutiva Nacional. Se consideraran egresadas las beneficiarias que hayan terminado la capacitación y la Asistencia Técnica del Plan Formativo.

En la rendición final, se deberá realizar la liquidación total del Programa a objeto de establecer los excedentes no invertidos o gastados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE.

SERNATUR se obliga a utilizar los recursos transferidos, aplicando un criterio de cobertura nacional y según los requerimientos de las regiones y los criterios de priorización que dicha Institución y SENCE establezcan al respecto.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, o la que lo reemplace fijando normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa.

#### **OCTAVO: GASTOS DE ADMINISTRACION**

De los recursos transferidos en la cláusula anterior, SERNATUR podrá destinar hasta el 7% de ellos para cubrir los gastos de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento del programa.

Con cargo a los recursos mencionados, SERNATUR podrá contratar personal a honorarios cuyas características se detallan a continuación, y solventar el pago de traslados y devolución de gastos en los cuales el personal deba incurrir en el desempeño de sus labores:

Nombre Cargo Profesional de Apoyo a la Gestión Convenio Sence – Sernatur.  
Requisitos Título profesional o técnico en ámbito del turismo, administración de empresas, ingeniero ambiental, y/o alguna profesión del ámbito de Ciencias Sociales, como Sociología, Administración Pública, u otra área como Ingeniería Comercial y/o Contador Auditor, con experiencia en gestión de proyectos y/o emprendimiento social.

Propósito

- Apoyo en difusión y convocatoria regional.
- Aplicación de instrumentos para la selección de participantes del Programa.
- Sistematización de Información levantada en terreno.
- Monitoreo del desarrollo de las actividades del Programa a nivel regional.
- Revisión de documentos, rendiciones de acuerdo a la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, control presupuestario y registro contable.
- Elaboración informes técnicos y financieros de avance.



niños/as que requiere cuidado infantil para un curso supera los 15, se pagará adicionalmente \$ 3.000 por hora de ejecución de fase lectiva.- para la contratación de un cuidador adicional.

Las demás condiciones y contenidos mínimos, para el desarrollo del cuidado infantil, se encuentran estipuladas en la "Guía Operativa de Cuidado Infantil del Programa Más Capaz", señalada precedentemente.

Excepcionalmente, en caso de no ser posible el desarrollo del servicio de cuidado infantil por razones de no disponibilidad de infraestructura en las cercanías del lugar habilitado para la capacitación, se podrá autorizar por parte de SERNATUR, que para niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, se pueda aplicar la fórmula de aplicación de subsidio directo de \$1.000.- (mil pesos) por hora asistida del participante.

3.- Seguro de accidentes: Las beneficiarias del Programa contarán con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por SENCE, el cual tendrá por objeto permitir que éstos se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucedidos en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación y la asistencia técnica. Dicha cobertura cubrirá todo el período de duración del curso de capacitación y la asistencia técnica, desde el inicio y hasta el término del mismo.

Este seguro se extenderá a los niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, respecto de los cuales el Ejecutor otorgue servicio de cuidado infantil.

Para asegurar la protección a través del seguro indicado, SERNATUR deberá cumplir los lineamientos y condiciones que el SENCE determine.

#### **DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES**

SENCE y SERNATUR se obligan en el marco del presente convenio a lo siguiente:

##### **A) OBLIGACIONES DE SERNATUR:**

- i. Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia establecida en la cláusula séptima, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- ii. Ejecutar el programa de acuerdo al Plan Formativo de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" entregado por Sence.
- iii. Efectuar las licitaciones públicas correspondientes para la contratación de ejecutores Intermediarios del programa.
- iv. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de las actividades del Programa, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
- v. Elaborar informes de rendición señalados en la cláusula Décimo Tercera del presente convenio.
- vi. Entregar a SENCE, previo al inicio de la ejecución de los cursos el diseño de la intervención, focalización por región y comuna y cobertura esperada, y otros que sean considerados relevantes para su implementación. En base a estos antecedentes, ambas instituciones deberán coordinar acciones en cada región en donde se ejecutará el programa.
- vii. Incorporar a SENCE en las actividades de difusión de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora". Estas medidas deben ser acordes con los lineamientos comunicacionales entregados por el SENCE.
- viii. Incorporar a SENCE en la evaluación de las propuestas que participen de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", en particular en el análisis de los antecedentes presentados por los OTEC y demás entidades postulantes.
- ix. Establecer un sistema de supervisión y monitoreo tanto de los recursos, como de la metodología y coberturas que se comprometen en el presente convenio, que asegure una correcta implementación de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" de SENCE.

##### **B) OBLIGACIONES PARA SENCE:**

- Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional, provincial y comunal.
- Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- Estado de avance de la ejecución programática a la fecha, indicando número de cursos iniciados, usuarias participantes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del programa a nivel local.

2) En el segundo informe:

- Reporte de usuarias de SERNATUR incorporados al Programa, ordenado según proyecto, ejecutor y desagregado a nivel regional, provincial y comunal.
- Listado actualizado de ejecutores contratados, ordenado según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- Estado de avance de la ejecución programática a la fecha, indicando número de cursos iniciados, usuarias participantes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del programa a nivel local.

3) Informe Final:

SERNATUR, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, en los términos establecidos en la cláusula décimo séptima del presente convenio, deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- Listado de usuarias finales, a nivel nacional, regional y comunal, indicando RUN, además del número de usuarias que desertaron del programa.
- Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarias, debiendo indicar el número de emprendimientos financiados, número de usuarias, a nivel nacional, regional y comunal. Todo lo anterior deberá ser reportado indicando RUN.
- Adicionalmente, se informarán las siguientes variables sobre perfil laboral de cada persona: Estado actual (desocupados / ocupados), Ocupación u oficio, Tipo de emprendimiento financiado, de acuerdo al avance del Programa y Base de Datos con listados de usuarias finales del programa. La información deberá entregarse en medio digital.
- Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Programa, información sobre procesos que favorecen la inserción laboral independiente o el desarrollo de planes de negocios de las usuarias, que pertenecen a la población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, considerando enfoque de género y las características de los contextos territoriales en que habitan.

#### **DÉCIMO CUARTO: COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, Y COMITÉ TÉCNICO**

Las instituciones firmantes deberán constituir un Comité Estratégico de Seguimiento y Monitoreo a nivel nacional. Este Comité estará integrado por los Directores Nacionales de los Servicios comparecientes y sesionará a lo menos en forma mensual durante el primer semestre del año 2015 y posteriormente en forma bimensual. Estas reuniones podrán hacerse a través de medios virtuales.

Asimismo, deberá funcionar un Comité Técnico a nivel nacional que establezca y asegure el cumplimiento de los estándares de calidad esperados para la ejecución y en este sentido, coordine las acciones de las regiones para el cumplimiento de los objetivos asociados al presente Convenio y, en general, de la ejecución de la línea Más Capaz Mujer Emprendedora.

Este Comité estará integrado por las respectivas contrapartes técnicas institucionales, o por quienes estos designen, y sesionará al menos una vez al mes durante el período de ejecución del presente convenio.

Los objetivos, funciones y procedimientos del Comité Técnico serán acordados por las partes dentro de los primeros 30 días de iniciada la ejecución del Convenio. Entre sus objetivos se

## DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Este convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman:

Previa lectura, ratifican y firman:

Hay firma y timbre. Omar Hernández Alcayaga. Director Nacional. Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre. Pedro Goic Borovic. Director Nacional. Servicio nacional de Capacitación y Empleo.

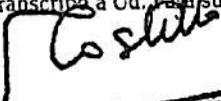
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo



Copia Fiel del Original  
lo que transcribe a Ud. Para su conocimiento



**MARIO CASTILLO FAUNDEZ**  
Ministro de Fé

OHA/CGH/LOS/los

### Distribución:

- Subdirección de Desarrollo (2).
- Fiscalía (2).
- Oficina de Partes

# CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago de Chile, a 07 de abril de 2015 entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "SENCE", RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, RUT N° 8.124.186-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273 piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y por otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante e indistintamente, el "SERNATUR", RUT N° 60.704.000-1, representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula de identidad N° 9.725.131-2, ambos domiciliados en calle Av. Providencia 1550, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

## CONSIDERANDO:

- El Mensaje Presidencial del 21 de Mayo del 2014, "Entre los compromisos de gobierno que tomamos para los primeros 100 días, están las medidas que apoyan el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres y jóvenes. Serán más de 450 mil beneficiarios los que podrán acceder a una beca para capacitarse en un oficio que les permita acceder a un trabajo."

"Al año 2018 esperamos haber llegado a 450 mil beneficiarios, estamos hablando de 300 mil mujeres entre 30 y 60 años, dentro de las cuales se consideran 40 mil mujeres para trabajos de microemprendimiento y a 150 mil jóvenes entre 19 y 29 años."

- Que la glosa N° 19 de la Ley de Presupuestos del año 2015, partida 15, capítulo 05, programa 01, correspondiente al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo permite que la ejecución del programa Más Capaz pueda ser realizada a través de transferencias a instituciones públicas.

El artículo cuarto del Decreto N° 101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 11 de diciembre de 2014 que crea y establece el marco normativo del programa Más Capaz, donde se incluye como línea de acción de dicho programa, la línea "Más Capaz Mujer Emprendedora".



a partir de la cual poder comparar sus avances y logros en la perspectiva de la sustentabilidad de sus pequeñas unidades económicas.

- **Capacitación:** Para el desarrollo o mejor desarrollo de competencias personales y técnicas para la operación o mejor operación de su negocio o emprendimiento.
- **Asistencia Técnica:** Para la instalación y/o mejoramientos de prácticas y procesos de gestión comercial, financiera y productiva en el negocio o emprendimiento de la beneficiaria.
- **Fondo de Inversión** de \$300.000 por participante para la implementación del negocio o emprendimiento, fortalecimiento o mejoramiento del mismo.

#### **CUARTO: PROVEEDORES Y EJECUTORES DEL PROGRAMA**

Las acciones que contemple la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, deberán ser ejecutadas a través de Organismos Técnicos de Capacitación en adelante OTEC, que formen parte del Registro Nacional que al efecto mantiene SENCE y que cuenten con autorización para impartir capacitación, de acuerdo a la normativa que rige el sistema de capacitación y empleo, regulado por la Ley 19.518 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La asignación de recursos por parte de **SERNATUR** se hará a través de licitación pública.

Los proveedores y/o ejecutores del Programa Más Capaz Mujer Emprendedora, deberán cumplir con las condiciones de uso del sistema informático disponible <http://aplicaciones.sence.cl/PortalAdministrativo/Autenticacion/Login?ReturnUrl=%2fPortalAdministrativo%2f>

#### **QUINTO: BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA**

Las usuarias de la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, para poder participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Ser mujeres, de entre 18 y 64 años de edad, que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente.
- b.- Encontrarse dentro del 60% de la población más vulnerable, según el instrumento de focalización vigente.
- c.- Nula o escasa participación laboral, lo que se traduce en una densidad de cotizaciones igual o menor al 50% en los últimos 12 meses.

Para la ejecución de la línea Más Capaz Mujer Emprendedora, adicionalmente a lo expresado en los literales anteriores, señalados en el Decreto N°101 de fecha 11 de diciembre de 2014 del Ministerio del trabajo y Previsión Social, se buscará, preferentemente, como perfil de beneficiaria a mujeres que tengan una experiencia inicial como emprendedoras o productoras y que requieran de los servicios del programa para generar mayor estabilidad en su relación con el mercado de trabajo.

**SERNATUR** se obliga a utilizar los recursos transferidos, aplicando un criterio de cobertura nacional y según los requerimientos de las regiones y los criterios de priorización que dicha Institución y SENCE establezcan al respecto.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, la que lo reemplace fijando normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa.



**OCTAVO: GASTOS DE ADMINISTRACION**

De los recursos transferidos en la cláusula anterior, **SERNATUR** podrá destinar hasta el 7% de ellos para cubrir los gastos de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento del programa.

Con cargo a los recursos mencionados, **SERNATUR** podrá contratar personal a honorarios cuyas características se detallan a continuación, y solventar el pago de traslados y devolución de gastos en los cuales el personal deba incurrir en el desempeño de sus labores:

Nombre Cargo	Profesional de Apoyo a la Gestión Convenio Sence – Sernatur.
Requisitos	Título profesional o técnico en ámbito del turismo, administración de empresas, ingeniero ambiental, y/o alguna profesión del ámbito de Ciencias Sociales, como Sociología, Administración Pública, u otra área como Ingeniería Comercial y/o Contador Auditor, con experiencia en gestión de proyectos y/o emprendimiento social.
Propósito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo en difusión y convocatoria regional.</li> <li>• Aplicación de instrumentos para la selección de participantes del Programa.</li> <li>• Sistematización de información levantada en terreno.</li> <li>• Monitoreo del expedito desarrollo de las actividades del Programa a nivel regional.</li> <li>• Revisión de documentos, rendiciones de acuerdo a la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, control presupuestario y registro contable.</li> <li>• Elaboración informes técnicos y financieros de avance.</li> </ul>

Los Ejecutores deberán ceñirse a este documento para efectos de prestar el servicio de cuidado infantil, como asimismo a las especificaciones técnicas allí contenidas.

El Servicio de "cuidado infantil", dispondrá de un presupuesto inicial de \$3.000.- (tres mil pesos) por hora de ejecución del curso, por el cuidado de un grupo de hasta 10 niños y niñas, por curso.

Si en un curso existe demanda de cuidado infantil por un número mayor a 10 menores, se pagará proporcionalmente por niño/a adicional hasta un total de 15. Si el número de niños/as que requiere cuidado infantil para un curso supera los 15, se pagará adicionalmente \$ 3.000 por hora de ejecución de fase lectiva.- para la contratación de un cuidador adicional.

Las demás condiciones y contenidos mínimos, para el desarrollo del cuidado infantil, se encuentran estipuladas en la "**Guía Operativa de Cuidado Infantil del Programa Más Capaz**", señalada precedentemente.

Excepcionalmente, en caso de no ser posible el desarrollo del servicio de cuidado infantil por razones de no disponibilidad de infraestructura en las cercanías del lugar habilitado para la capacitación, se podrá autorizar por parte de **SERNATUR**, que para niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, se pueda aplicar la fórmula de aplicación de subsidio directo de \$1.000.- (mil pesos) por hora asistida del participante.

**3.- Seguro de accidentes:** Las beneficiarias del Programa contarán con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por SENCE, el cual tendrá por objeto permitir que éstos se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucedidos en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación y la asistencia técnica. Dicha cobertura cubrirá todo el período de duración del curso de capacitación y la asistencia técnica, desde el inicio y hasta el término del mismo.

Este seguro se extenderá a los niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, respecto de los cuales el Ejecutor otorgue servicio de cuidado infantil.

Para asegurar la protección a través del seguro indicado, **SERNATUR** deberá cumplir los lineamientos y condiciones que el SENCE determine.

#### **DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES**

SENCE y **SERNATUR** se obligan en el marco del presente convenio a lo siguiente:

##### **A) OBLIGACIONES DE SERNATUR:**

- i. Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia establecida en la cláusula séptima, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- ii. Ejecutar el programa de acuerdo al Plan Formativo de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" entregado por Sence.

La contraparte técnica por parte de **SERNATUR** será su Subdirectora de Desarrollo o quien la subgroe o reemplace.

La contraparte técnica por **SENCE** serán los Directores Regionales respectivos quienes serán coordinados por el jefe del Depto. de Capacitación a Personas, don Rodrigo Vasquez Toro, o quien el designe.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**

La entrega de los recursos a **SERNATUR**, se realizará mediante una transferencia electrónica de fondos, depositada en la cuenta corriente N°9001077 **SERNATUR**, DIRECCIÓN NACIONAL, FONDOS DE TERCEROS, de Banco Estado, dispuesta por **SERNATUR** para la administración del Convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL**

**1) Rendición Mensual.-** **SERNATUR** presentará al **SENCE** una rendición mensual de los fondos invertidos, la cual debe ser presentada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde. La elaboración de rendiciones de gastos mensuales se deberá realizar conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas" y sus modificaciones posteriores. Las rendiciones deberán ser presentadas en el formato que **SENCE** disponga para tal efecto.

**2) Informes Técnicos.-** **SENCE** mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y otras actividades conducentes a su propósito.

**SERNATUR** dará a **SENCE** las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

**SERNATUR** deberá presentar al **SENCE** dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo digital.

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto y octavo mes respectivamente de contados desde la tramitación de los respectivos actos administrativos, y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir, a lo menos la siguiente información:

##### **1) En el primer informe:**

- Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional, provincial y comunal.
- Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.



pobreza y vulnerabilidad, considerando enfoque de género y las características de los contextos territoriales en que habitan.

#### **DÉCIMO CUARTO: COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, Y COMITÉ TÉCNICO**

Las instituciones firmantes deberán constituir un Comité Estratégico de Seguimiento y Monitoreo a nivel nacional. Este Comité estará integrado por los Directores Nacionales de los Servicios comparecientes y sesionará a lo menos en forma mensual durante el primer semestre del año 2015 y posteriormente en forma bimensual. Estas reuniones podrán hacerse a través de medios virtuales.

Asimismo, deberá funcionar un Comité Técnico a nivel nacional que establezca y asegure el cumplimiento de los estándares de calidad esperados para la ejecución y en este sentido, coordine las acciones de las regiones para el cumplimiento de los objetivos asociados al presente Convenio y, en general, de la ejecución de la línea **Más Capaz Mujer Emprendedora**.

Este Comité estará integrado por las respectivas contrapartes técnicas institucionales, o por quienes estos designen, y sesionará al menos una vez al mes durante el período de ejecución del presente convenio.

Los objetivos, funciones y procedimientos del Comité Técnico serán acordados por las partes dentro de los primeros 30 días de iniciada la ejecución del Convenio. Entre sus objetivos se incluirá el entregar mensualmente información actualizada de la ejecución del programa al Comité Estratégico, en forma previa a las sesiones de este último.

#### **DÉCIMO QUINTO: REINTEGRO DE FONDOS**

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido utilizados o ejecutados al 31 de Diciembre de 2015, deberán ser reintegrados al SENCE.

#### **DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que realicen durante la vigencia y en el marco del presente convenio podrán modificarse en cuanto a su contenido y plazos de ejecución, por razones fundadas, por acuerdo entre las partes y una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Acto Administrativo.

Cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones respectivas, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de

